

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Extranjero... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ayer á las cuatro de la tarde S. M. la Reina nuestra Señora se dignó recibir á la Comision del Senado encargada de felicitar á S. M. y su augusta Real familia con motivo de la solemidad del dia.

El Presidente del Senado dirigió á S. M. las siguientes palabras:

«Señora: Es antigua costumbre en los españoles acercarse en este dia solemne al Trono desus Reyes, y el Senado acude hoy presuroso á tributar á V. M. el homenaje de su lealtad y acendrada adhesion.

Desea el Senado que la divina Providencia, acogiendo sus fervientes votos, continúe deramando sus bienes sobre V. M. y augusta familia; que rodeada del amor y obediencia de sus leales pueblos, y fuerte con el apoyo de los altos Poderes del Estado, vea V. M. acrecentarse de dia en dia el esplendor del Trono y la felicidad y poderío de la nacion española.

«Tales son, Señora, los sentimientos y arduos votos que en nombre del Senado me cabe la honra de elevar á V. M.»

S. M. la Reina se dignó contestar en los términos siguientes:

«Señores Senadores: Con la más viva satisfacion recibo en este dia solemne la expresion de los sentimientos de lealtad y acendrada adhesion del Senado.

«Muy gratos son para mi corazon sus fervientes votos por mi felicidad y la de mi augusta familia, el esplendor del Trono y la prosperidad de la nacion.

«Con el auxilio de la Divina Providencia espero verlos realizados. Para ello cuento con la cooperacion del Senado, de cuyo saber y patriotismo tengo tantas y tan señaladas pruebas.»

A las cuatro y media de la tarde de ayer S. M. la Reina nuestra Señora tuvo á bien recibir á la Comision del Congreso, que presentó con igual motivo sus felicitaciones á S. M. y augusta Real familia.

El Presidente del Congreso dirigió á S. M. las siguientes palabras:

«Señora: El Congreso de los Diputados aprovecha con la satisfacion más cumplida la nueva ocasion de ofrecer á V. M. su respetuoso homenaje.

«En este dia solemne los Diputados de una nacion tan apegada á la Religion de sus mayores, y tan amante de sus Monarcas, confunden entrambos sentimientos, hermanados en el trascurso de los siglos y unidos indisolublemente á sus gloriosas tradiciones.

«Dígnese V. M., Reina Católica de las Es-

pañas, que heredó este título y el nombre de una insigne Princesa, acoger benigna nuestros votos. Quiera el Cielo conceder á V. M. que al lado de su augusto Esposo y rodeada de la Real familia instruya al Sermo. Príncipe de Asturias en el difícil arte de reinar con propia gloria y en beneficio de los pueblos.»

S. M. tuvo á bien responder en los términos siguientes:

«Señores Diputados: Siempre causan en mi ánimo la más viva satisfacion las felicitaciones que el Congreso de los Diputados acostumbra á dirigirme en este dia, consagrado por nuestra Santa Religion y por las venerables tradiciones del pais.

«Acepto con sincera efusion los votos que forma por mi felicidad y los de mi familia, y veo con placer que se ocupa incesantemente en promover el bien de la nacion.

«Unido á Mí por el sentimiento que Me inspira su porvenir, cada año tendremos nuevos motivos para felicitarnos de la perfecta armonía que existe entre los poderes públicos, y de los venturosos resultados que la reunion de sus esfuerzos ha de producir, aumentando la prosperidad interior y levantando en el exterior la consideracion de que el pais es digno.»

Estadística.

INSTRUCCION

PARA LLEVAR Á EFECTO LA RECTIFICACION Y COMPLEMENTO DEL NOMENCLATOR DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA.

Previsiones importantes.

Artículo 1.º El nuevo Nomenclator, al cual serviria de base el últimamente publicado, se formará teniendo en cuenta cuanto se previene en la presente instruccion.

Art. 2.º Los Ayuntamientos reuniran los datos que se les piden en el estado núm. 1.º, y los escribirán en las respectivas casillas.

Art. 3.º Las Comisiones de Estadística formarán los Nomencladores de sus provincias, recopilando al efecto los estados devueltos por los Ayuntamientos y ajustándose al modelo núm. 2.º

Art. 4.º Se incluirán en el nuevo Nomenclator todos los sitios habitados, constante ó temporalmente, y los inhabitados; ya sean ciudades, villas, pueblos, lugares ó aldeas; ya iglesias, palacios, castillos, torres telegráficas, faros, monasterios, ermitas, casas de portazgo, de postas, de peones camineros ó de la Guardia civil; ya molinos, ventas, colmenares, jagares, barracas, cuevas, chozas, ó cualquiera otra vivienda, con morador ó sin él.

Art. 5.º La inscripcion se hará poniendo en la primera casilla el nombre propio u oficial de cada poblacion ó vivienda, y escribiéndolo como lo escriben los naturales.

Art. 6.º Se cuidará de no omitir los sobrenombres distintivos que tienen algunas poblaciones ó viviendas, aunque no haya en la comarca otras de igual nombre, y se crea innecesario el segundo con que se apellidan. Sirvan de ejemplo: Alcalá de Henares, Alcalá de Guadaíra ó de los Panaderos, Almonacid de la Cuba, Almonacid de Zorita, Valverde de Júcar, Valverde del Camino y otros muchos análogos.

Art. 7.º Cuando una poblacion ó vivienda sea conocida con dos ó más nombres, se escribirá primero el más comun u oficial, y á seguida se añadirán los demás que tenga: por ejemplo, Belmonte de Tajo, ó Pozuelo de Belmonte, ó Pozuelo de la Soga; Daganzo de Abajo, ó Daganzuelo; Hoyos de Miguel Muñoz, ó Hoyuelos; Titulcia, ó Bayona de Tajuna; Villanueva de la Sagra, ó Lominchar; Santa Ana de Pusa, ó de Bienvenida &c.

Art. 8.º Cuando el nombre de una poblacion ó vivienda sea uno mismo con algunas pequeñas variantes, se expresarán tambien estas, como en Arciniega, ó Arcaniega; Hurtumpascual, ó Hortumpascual; Fuenteovejuna, ó Fuenteovejuna; Grajaneros, ó Grajaneros &c.

Art. 9.º Los nombres propios de poblaciones ó vi-

viendas que se usen en el pais con artículo, lo llevarán pospuesto y entre paréntesis, como Almarcha (La), Coruña (La), Ferral (El), Pardo (El), Inviernas (Las), Pedroneras (Las), Barrios (Los), Hinojosos (Los), á menos que artículo y nombre se hallen tan confundidos en una sola voz, que nunca los separe el uso; en cuyo caso irá antepuesto el artículo y unido al nombre, como sucede en Elburgo, Elciego, Elorrio, Labisbal, Laforge, Lavid y otros.

Art. 10. Los dictados de San, Santo, que llevan algunos nombres de pueblos, se antepondrán siempre; y en los casos en que el uso comun los ponga ó suprima, se escribirá el nombre en la letra correspondiente, pero con remision á la S, figurando dos veces en el Nomenclator. Ejemplo: Lagostelle (Santa Mariña de), véase Santa Mariña; y más adelante: Santa Mariña de Lagostelle (véase Lagostelle).

Art. 11. Los nombres de poblaciones y viviendas compuestos de dos sustantivos, de sustantivo y adjetivo, ó de otro modo cualquiera, como Arrojomolinos, Barbalimpia, Paracuellos, Suellacabras, Villahermosa, &c. se escribirán unidos en una sola palabra; y cuando los naturales los escriban divididos, se pondrá un guion entre ambas voces; como en Martín-Muñoz, Casas-Ibañez, Don-Benito, Santo-Domingo &c.

Art. 12. En la casilla 2.ª, destinada á determinar la clase de las poblaciones y viviendas, se usarán los calificativos especiales con que se conocen en las distintas provincias y paises; tales como Alquería, Cárcen, Cortijo, Cuadra, Granja, Masta, Quinteria, Rento, Torre &c.; pero poniendo á continuación y entre paréntesis los nombres castellanos más propios y universalmente conocidos como equivalentes de aquellos. Ejemplos: Alquería (casa de labor de una hacienda), Cárcen (casa de recreo), Rento (casa de labranza), Torre (casa de campo), y así de los demás.

Art. 13. No se usarán en la casilla 2.ª los nombres genéricos ó apelativos que se refieren al suelo y sus circunscripciones, como heredad, dehesa, pago, término, despoblado &c., sino que se pondrán únicamente los que correspondan y califiquen las moradas ó viviendas, como casa, molino, cabaña, ermita &c., si bien añadiendo á continuación el nombre especial del territorio cuando éste sea más conocido y renombrado, v. gr., Caserio (dehesa de Lobinillas), Palacio (Moncloa), Molino (despoblado de Barajas Suso), Casa (Campazo).

Art. 14. Tampoco se usará aisladamente el calificativo anejo, que suele darse á algunos grupos de poblacion; sino los de lugar, aldea, caserío &c., que son los que verdaderamente determinan las clases de las poblaciones ó viviendas, aunque se añada el adjetivo anejo para expresar su dependencia.

Art. 15. Por caserío ha de entenderse el grupo de casas, más ó menos en contacto, habitadas por distintas familias; y por cortijada, el grupo que á veces forman las casas de algunos cortijos contiguos.

Art. 16. Con los dictados de arrabal, barriada y barrio, se calificarán tan sólo aquellos grupos de poblacion que están unidos ó no muy distantes del casco de la principal. Los más lejanos se llamarán lugar, aldea ó caserío, segun les corresponda por sus circunstanias.

Art. 17. Cuando en el Ayuntamiento no haya un centro determinado á que referir la distancia de sus dependencias, se elegirá el punto que represente la capitalidad, ó sea la Casa consistorial.

Art. 18. Cuando un edificio, por su naturaleza inhabitado, tal como Universidad, Museo, Castillo, Iglesia, Ermita &c., tenga algun departamento para morada, se considerará como si fuesen dos edificios, por lo que respecta á las casillas 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª, y debe entenderse así, ya estén comprendidos dichos edificios en el cuerpo de las poblaciones, ó ya figuren independientemente con sus nombres particulares en la casilla 4.ª, por no estar comprendidos en los casos de las mismas.

Art. 19. Se incluirán en la casilla 11.ª, ademas de las Barracas, Cuevas y Chozas, los albergues, majadas, ranchos, casetas y todo otro hogar ó vivienda cuya construccion no sea de fábrica.

Art. 20. Aun cuando el encasillado del modelo núm. 1.º parezca estar suficientemente claro para la acertada distribucion de los datos, conviene advertir que la suma de las cantidades contenidas en las casillas 4.ª, 5.ª y 6.ª, debe ser igual á la de las casillas 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª y 11.ª, viniendo á ser comprobantes las sumas de unas y otras en el total.

Art. 21. Las sumas parciales de las casillas 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª y 12.ª se sacarán al pie de las mismas, así como tambien en número las poblaciones comprendidas en la primera.

Art. 22. La verdadera ortografía y la escritura de los nombres son muy importantes para conocer su genuina prononciacion. Deben acentuarse por regla general todos los nombres terminados en vocal ó s, en los cuales cargue la prononciacion sobre la

última sílaba, como Alcalá, Arascués: las demás terminaciones en consonante se tendrán por largas ó agudas, y no necesitarán acentuarse. Únicamente cuando alguna terminacion consonante (exceptuando la s en nombres coincidentemente de plural) formase sílaba breve cargando la fuerza de la prononciacion en otra sílaba distinta, en esta se pondrá el acento para que el lector pronuncie bien y no pueda pronunciar mal.

Los esdrújulos se acentuarán segun costumbre, y se seguirá la ortografía de la Academia Española, con la advertencia de que en caso de duda vale más pecar por exceso que por omision de acentos, para evitar dudas y equivocaciones.

Art. 23. Se designará la cabeza de cada Ayuntamiento, subrayando el nombre de la poblacion ó vivienda que represente la capitalidad, ó sea la en donde se halle establecida la Casa consistorial. Si estuviere en paraje fuera de la jurisdiccion municipal, de lo cual hay ejemplares, se expresará por nota cual sea éste, é igual expresion se hará cuando dos ó más poblaciones de un mismo Ayuntamiento alternen en la capitalidad.

Art. 24. En la colocacion de los nombres en la casilla 1.ª, debe guardarse el órden alfabético rigoroso. Conviene observar acerca de él, para que resulte la unidad necesaria, que la ch y la doble rr se consideran como letras distintas de la c y de la r sencilla, y que van respectivamente despues de estas.

Art. 25. Para la mejor inteligencia de lo prescrito en los artículos precedentes, se figura un Ayuntamiento en el modelo núm. 1.º adjunto, con los casos dudosos resueltos prácticamente.

MÉTODO DE PROCEDER.

Art. 26. Luego que los Alcaldes reciban el Boletín oficial, en donde se inserte la presente Instruccion con modelo núm. 1.º, reuniran, dentro del término de ocho dias, el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, con asistencia de los cuatro mayores contribuyentes, del párroco, facultativo, y maestro de instruccion primaria más antiguos, caso de haber más de uno en el pueblo; de dos peritos conocedores del término jurisdiccion y sus distancias, y del Comandante del puesto de la Guardia civil, donde le hubiere.

Art. 27. Se dará principio á la sesion con la lectura de la Instruccion y modelo; y despues de examinados y dilucidados los puntos que ofrezcan duda, se acordará el modo de proceder para reunir los datos.

Art. 28. Las Comisiones provinciales de Estadística dispondrán la inmediata salida de los Inspectores á recorrer los pueblos, conferenciar con los Alcaldes, enterarlos del modo con que deben proceder, contestar á sus preguntas, satisfacer sus dudas, y demostrarles la necesidad de que cumplan pronto y bien con la presente Instruccion.

Tambien activarán la numeracion de las casas, tanto en poblado como en despoblado, segun la Real órden de 31 de Diciembre último, poniendo en conocimiento de los Gobernadores la apatia ó morosidad que observaren en este servicio, que tan esencial es para la depuracion del Nomenclator.

Art. 29. Se emplearán por los Ayuntamientos en la reunion de datos, todos los dependientes de cada municipalidad, y ademas los Concejales y particulares que voluntariamente se presten á desempeñar este servicio.

Art. 30. Reunidos los datos, se celebrará una segunda sesion extraordinaria, con asistencia de todos los individuos convocados para la primera, y se procederá á su examen y calificacion.

Art. 31. Si del examen de los datos resultase que están completos y exactos, se escribirán en el acto en las hojas impresas destinadas á formar las dos relaciones, firmando al pie de ellas todos los concurrentes, y debiendo estar autorizadas con el sello del Ayuntamiento.

Quando esta operacion no pueda completarse buenamente en un solo acto, por ser muchos los nombres y datos que hayan de consignarse, se continuará en otra ó en otras sesiones sucesivas.

Art. 32. Si resultase haberse cometido errores ó omisiones que no pudiesen subsanarse en el momento, se acordará lo que proceda para comprobar y rectificar los datos, aplazando para otra sesion el depurarlos y la formacion de las dos relaciones del artículo anterior.

Cuidarán muy particularmente los Ayuntamientos y personas á ellos asociadas para este servicio, de que los datos se consignen en las relaciones ó estados con toda claridad y exactitud.

Art. 33. Últimas y corrientes las dos relaciones dentro de un mes, contado desde que los Alcaldes hubiesen recibido la Instruccion y modelo, se mandará una de ellas al Comandante del puesto de la Guar-

dia civil á que corresponda el pueblo. La otra relacion quedará en el archivo del Ayuntamiento.

Art. 34. Los Comandantes de los puestos de la Guardia civil examinarán los estados de los pueblos comprendidos en su demarcacion, y consignarán en los mismos, si es posible, ó en papel aparte, cuantas observaciones les ocurran sobre los datos en ellos reunidos, autorizándolas con su firma y el sello correspondiente.

Art. 35. Luego que los Comandantes de los puestos de la Guardia civil hayan examinado y anotado los estados ó relaciones que les correspondan, los remitirán al Gobernador de la provincia.

Art. 36. Toda omision de datos se castigará gubernativamente por la Autoridad provincial, dando parte á la Comision central de Estadística; y si se sospechare ocultacion maliciosa, se procederá ademas judicialmente para obtener la aplicacion del Código penal.

Art. 37. Reunidos en el Gobierno de provincia los estados de todos los Ayuntamientos, se pasarán á la Comision provincial de Estadística para su examen. La Comision provincial aprobará desde luego las relaciones ó estados que encuentre completos y exactos, y acordará lo que convenga para depurar y rectificar los que no lo estuvieren.

Art. 38. Las Comisiones provinciales tendrán muy presente á la vez lo prevenido á los Ayuntamientos en los artículos 22, 24 y párrafo segundo del 32, respecto á la genuina ortografía y colocacion alfabética de los nombres, y á la claridad y exactitud en la consignacion de los datos en el Nomenclator respectivo.

Art. 39. Las distancias de las poblaciones y viviendas de cada Ayuntamiento á la cabeza del mismo, expresadas por los pueblos en la casilla 3.ª del modelo núm. 1.º, segun el diverso modo de contar de los mismos, las reducirán las Comisiones de provincia, como se indica en las casillas 4.ª y 5.ª del modelo núm. 2.º, á kilómetros y metros.

Art. 40. Las Comisiones formarán el Nomenclator particular de cada provincia, reuniendo por partidos los estados de los Ayuntamientos segun el modelo núm. 2.º En la casilla de Ayuntamientos pondrán el nombre oficial ó más conocido; y en la de poblaciones y viviendas, todos los nombres y sus variantes, lo mismo respecto de las cabezas de Ayuntamiento que de las demás poblaciones y casas.

Art. 41. Formado el Nomenclator provincial, se imprimirá en un Boletín oficial extraordinario, en el mismo tamaño que el modelo, á fin de que puedan encuadernarse y formar un tomo todos los de las provincias de España.

Art. 42. La impresion del Nomenclator, ajustada á la forma y dimensiones prevenidas, guardará el órden alfabético rigoroso de los partidos judiciales dentro de la provincia, de los Ayuntamientos dentro de cada partido; y de las poblaciones y viviendas dentro de cada Ayuntamiento.

Art. 43. Para designar la poblacion cabeza de cada Ayuntamiento se empleará un carácter de letra distinto del que se use para imprimir los demás nombres.

Art. 44. Los totales de las casillas 2.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª y 12.ª del modelo núm. 2.º se sacarán, por Ayuntamientos, al pie de las mismas; haciéndose las sumas por partidos judiciales, y luego el resumen de la provincia.

Art. 45. La correccion de imprenta de cada Nomenclator estará á cargo de la Seccion de Estadística respectiva para asegurar su conformidad con los originales, que deben haber sido preparados por la misma y aprobados por la Comision.

Art. 46. Se formará por apéndice al Nomenclator de cada provincia un índice alfabético de todos los nombres propios contenidos en la casilla de poblaciones y viviendas del mismo, sin excluir los duplicados y variantes con arreglo al cuadro que va formado al dorso del modelo núm. 2.º

Art. 47. Del Nomenclator impreso de cada provincia se remitirán 25 ejemplares á la Comision de Estadística general del Reino, los cuales habrán sido previamente examinados por la provincial, para subsanar en ellos, de mano, las incorrecciones que hubieren podido deslizarse en la imprenta.

Madrid 5 de Enero de 1859.—Aprobada por S. M. O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RECTIFICACION.

Por una omision involuntaria ha dejado de comprenderse en el Estado militar del presente año al Brigadier de infantería D. Mariano Perez de los Cobos, como Secretario de la Junta consultiva de Guerra. Tampoco figura con dicho cargo en la clase de Brigadieres.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA Á BARCELONA.

SECCION DE LÉRIDA Á BELLPUIG.

Estado de las obras ejecutadas durante el mes anterior en la expresada seccion.

SECCION DE BELLPUIG A CERVERA.

Estado de las obras ejecutadas durante el mes anterior en la expresada seccion.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FÁBRICA, SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL MES, TÉRMINO MEDIO CADA DIA.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FÁBRICA, EDIFICIOS, VIA Y ACCESORIOS, SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL MES, TÉRMINO MEDIO DIARIO.

La única obra importante que hay en esta seccion de las que están en construccion es el puente de Lérida. Este se compone de cinco tramos de 40 metros de luz con carreras de palastro sentadas sobre apoyos de 2,8 metros de espesor en las pilas y 3,34 metros en los estribo. Se ha colocado la sexta hilada del estribo derecho sobre el estiaje. En el estribo izquierdo y pilas no se ha trabajado en el mes de Noviembre. Madrid 28 de Diciembre de 1858.—El Director general, José F. de Uría.

La única obra notable en esta seccion es el puente sobre el rio Cervera, situado en el kilómetro 142,130. Tiene cinco tramos de seis metros de luz con carreras de palastro. La construccion de este puente está á 2,78 metros sobre el plano de ereccion. Madrid 28 de Diciembre de 1858.—El Director general, José F. de Uría.

Estado de las obras ejecutadas durante el mes anterior en la expresada seccion.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, SE HAN OCUPADO DURANTE EL MES, TERMINO MEDIO CADA DIA. Sub-columns include Longitud, Trozos en que se trabaja, En construccion, Concluida, Alcantarillas, TAJAS Y CAÑOS, Jornaleros, Caballerias, Carros.

En esta seccion no existe ninguna obra notable de la cual se tenga que hacer mencion especial. Madrid 28 de Diciembre de 1858.—El Director general, José F. de Uria.

SECCION DE SAN PEDRO SALAVINERA A RAJADELL.

Estado de las obras ejecutadas durante el mes anterior en la expresada seccion.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL MES, TERMINO MEDIO CADA DIA. Sub-columns include Longitud, Trozos en que se trabaja, En construccion, Concluida, Taneles perforados, Pontones y pasos superiores e inferiores, Alcantarillas, TAJAS Y CAÑOS, Jornaleros, Caballerias, Carros.

Los túneles existentes en esta seccion son cinco: 1.º Túnel de Feixas, situado en el kilómetro 89; se encuentra en construccion, teniendo de avanzamiento 39 metros, y su longitud total 450 metros; está en curva de 100 metros de radio. 2.º Túnel de Sagues; en construccion, situado en el kilómetro 88; tiene en galería de avanzamiento 138 metros, teniendo dos pozos concluidos con la profundidad, el primero 31 metros y el segundo 31; la longitud del túnel 100 metros, y está en curva de 350 metros de radio. 3.º Túnel de Garro, situado en el kilómetro 82; en construccion; galería de avanzamiento 39 metros; longitud del túnel 180 metros; está en curva de 300 metros de radio. 4.º Túnel de Ferrer; en construccion; galería de avanzamiento, 32 metros; longitud 100 metros; está en curva de 150 metros de radio y se halla situado en el kilómetro 82. 5.º Túnel de Santaneres, situado en el kilómetro 78, en construccion; galería de avanzamiento 80 metros; longitud del túnel 400 metros. Entrada y salida está en curva con radio de 500 metros y alineacion del centro 279 metros. El terreno en que se encuentran situados estos túneles está compuesto de arcilla, margas compactas y rocas areniscas. Madrid 28 de Diciembre de 1858.—El Director general, José F. de Uria.

Estado de las obras ejecutadas durante el mes anterior en la expresada seccion.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL MES, TERMINO MEDIO CADA DIA. Sub-columns include Longitud, Trozos en que se trabaja, En construccion, Concluida, Taneles perforados, Pontones y pasos superiores e inferiores, Alcantarillas, TAJAS Y CAÑOS, Jornaleros, Caballerias, Carros.

El túnel que se marca en la casilla correspondiente tiene en galería de perforacion ejecutadas 374 metros cúbicos. Se halla situado en el kilómetro 10, empujándose con el nombre de segundo túnel de Segur, y su longitud total es de 270 metros, siendo su terreno un compuesto de arcilla, margas compactas y roca arenisca. Está en curva de 400 metros de radio. El primer túnel de Segur, situado en el kilómetro 106,600, está sin empezar; su longitud total es de 150 metros, situado en curva cuyo radio es de 300 metros. Madrid 28 de Diciembre de 1858.—El Director general, José F. de Uria.

SECCION DE RAJADELL A MANRESA.

Estado de las obras ejecutadas durante el mes anterior en la expresada seccion.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL MES, TERMINO MEDIO CADA DIA. Sub-columns include Longitud, Trozos en que se trabaja, En construccion, Concluida, Taneles perforados, Puentes y viaductos en construccion, Alcantarillas, TAJAS Y CAÑOS, Jornaleros, Caballerias, Carros.

Túnel de Manresa, situado en el kilómetro 67, en construccion; galería de avanzamiento, 234 metros; tiene un pozo de ventilacion y extraccion de materiales de 11,5 metros de profundidad. Este pozo tiene dos ventiladores, compuestos cada uno de un tubo vertical bifurcado en su extremo inferior, en el sentido de cada una de las galerías, terminando en su parte superior en una linterna giratoria. Los cinco puentes que se encuentran en construccion son: cuatro para el rio Rajadell y uno para el paso de la carretera de Manresa a Barcelona. Los cuatro primeros son rectos y el último oblicuo, y todos de hierro. Los puentes para el paso del Rajadell se componen de tres tramos cada uno con 11,60 metros de luz, teniendo tres de ellos las pilas de 2,40 metros de espesor, y los estribos, de 4 metros y el cuarto sus pilas de 2,10 metros de espesor y los estribos de 5 metros. Están cimentados sobre roca arcillosa y arenisca, teniendo todos su construccion muy adelantada en la forma siguiente: el primero, están terminándose sus estribos y pilas; el segundo, terminadas ambas cosas; el tercero, falta solo concluir un estribo y una pila; el cuarto, ídem. El situado para el paso de la carretera de Manresa a Barcelona es un puente de paso inferior de un solo tramo de 11 metros de luz en sentido de la vía, y tiene concluidos ya los estribos, cuyo espesor es de 2,25 metros. La cimentacion es en un terreno de la misma naturaleza que los anteriores; la profundidad en todos es variable entre uno y 3 metros. Madrid 28 de Diciembre de 1858.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 12 de Febrero próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Riotinto y simultáneamente ante el Gobernador de Sevilla para contratar el servicio de composicion y surtido de herramientas que sean necesarias en dichas minas durante el año próximo de 1859, bajo los precios máximos admisibles siguientes: 2 rs. 12 céntimos, por cada peonada de barrenos y picadores de la mina y labores de investigacion; un real por cada rebo de torno; 2 rs. diarios por el trabajo interior, picadores de zafra y partidores de piedra; 6 rs. 50 céntimos, por cada día de trabajo en la cementacion artificial; 4 rs., por día de trabajo en cada una de las fabricas de fundiciones; 8 rs. por cada día de trabajo en el reverbero; 2 rs. por cada día que se saje leña; un real por la tablonia; 30 rs. por todo el día de la calefaccion; un real diario por cada pozo que esté en servicio en las labores de investigacion de San Luis, San Dionisio, Malatja, Nerva y cualquier otro trabajo que se intente; 5 rs. diarios por el albañileria; un real 50 céntimos, por el taller de carpinteria; 50 céntimos, diarios por la cuadría, almacén y arrastre de maderas; 4 reales diarios por cada galera que esté en servicio, siendo de cuenta del contratista el herraje cuando sea necesario; 2 rs. diarios por cada carro grande en la misma forma; 50 céntimos, diarios por cada carro chico con igual obligacion; 2 rs., libra de piezas gruesas, como vunqueos &c., y 2 rs. 50 céntimos cada una de las piezas chicas, como de cubas, clavos &c. de obra nueva que construya el asistente sin dende herramientas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en los puntos indicados para la subasta y en esta Direccion general. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de herramientas para las minas de Riotinto en todo el año de 1859, se compromete a cumplirlas y a hacer dicho servicio por (expresado por letra) (Fecha, firma y domicilio).

Madrid 30 de Diciembre de 1858.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

El día 10 de Febrero próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Riotinto para contratar el servicio de corta, sierra y conduccion de las maderas necesarias en el mismo durante el año próximo de 1859, a los precios máximos admisibles siguientes: un real por tablas de barcales, comunes de entencion y costeros; 2 rs. por las de canales y de encina; 5 rs. por maderos de encina, riostras y fondos; 8 rs. por maderos cuadrados; un real 50 céntimos, por rayos de encina; 5 rs. por mazas de encina; 3 rs. por pinas; un real por guarniciones; 5 rs. por bastidores. Y si además de las clases mencionadas se necesitasen otras, se pagarán con arreglo al precio que tenga más analogía de los mercados. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Direccion general. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de corta, sierra y conduccion de maderas para el establecimiento de minas de Riotinto en todo el año de 1859, se compromete a cumplirlas y a hacer dicho servicio por el precio de (expresado por letra) (Fecha, firma y domicilio).

Madrid 31 de Diciembre de 1858.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

El día 12 de Febrero próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Almaden para contratar la arena necesaria en el departamento de Almadenes, al precio máximo de 60 céntimos, por cada fanega castellana. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Direccion general. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de arena para el departamento de Almadenes, se compromete a cumplirlas y a entregar dicha arena al precio de (expresado por letra) (Fecha, firma y domicilio).

Madrid 31 de Diciembre de 1858.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

El día 14 de Febrero próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Almaden para contratar el servicio de extracciones e introducciones en las minas de Almadenes, bajo los precios máximos admisibles siguientes: Mina Concepcion, 2 rs. 71 céntimos, por cada peso de mineral de zafra que se extraiga a la superficie, bien sea por el pozo del Refugio o el de San Carlos; 5 reales por cada vara cúbica de mampostería que resulte construida en la mina con los materiales introducidos por el asistente. Mina Valdeazogues, 2 rs. 75 céntimos, por cada peso de 20 arrobas que se extraiga a la superficie; 7 rs. 50 céntimos por cada vara cúbica de mampostería que resulte construida en la mina con los materiales que introduzca el asistente. Mina Entredicho, 2 rs. 96 céntimos, por cada peso de 20 arrobas que se extraiga a la superficie; 4 rs., cada vara cúbica de mampostería que resulte construida en la mina con los materiales introducidos por el asistente. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Direccion general. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracciones e introducciones de las minas del departamento de Almadenes, se compromete a cumplirlas y a ejecutarlo por el precio de (expresado por letra) (Fecha, firma y domicilio).

Madrid 31 de Diciembre de 1858.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracciones e introducciones de las minas del departamento de Almadenes, se compromete a cumplirlas y a ejecutarlo por el precio de (expresado por letra) (Fecha, firma y domicilio).

Madrid 31 de Diciembre de 1858.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de suarse a pública subasta la adquisicion de 44.000 frascos de hierro para el ensayo de azogue existente en los almacenes del establecimiento de las minas de Almaden.

1.º Se subasta la adquisicion de 44.000 frascos de hierro dulce que se calculan necesarios para el ensayo de azogue procedente de dos campañas de 4 16.000 quintales en una época de dos años, que principiarán a contarse desde los 30 días siguientes al de la adjudicacion de este surtido. 2.º Los pedidos se harán por la Superintendencia de las minas de Almaden, de manera que no bajen de 2.000 frascos ni excedan de 5.000 cada uno, verificándose con la anticipacion de dos meses a la fecha en que sean indispensables. Además de los pedidos que se hagan, el contratista se obliga a constituir a los 30 días siguientes al de la adjudicacion del remate en las minas de Almaden un depósito de 2.000 frascos, el cual continuará existiendo hasta la terminacion del contrato para ocurrir al ensayo del azogue en el caso de que por causa de temporales u otros accidentes se retrasase el transporte de los pedidos que se le hagan. 3.º La hechura de los frascos será en todo igual a la que tienen los que se usan en la actualidad, y se hallarán de manifiesto en los puntos en que se celebre el remate. Serán de hierro dulce batido, en chapas tiradas precisamente a cilindro, debiendo tener el frasco indispensablemente el peso máximo de 16 libras y el mínimo de 15, incluso el tornillo, y la cubida necesaria para contener tres arrobas castellanas de azogue. Han de ser en un todo iguales en figura y capacidad, y muy fuertes, y principalmente por el canto del fondo y por la union de él. La marca de su exacto peso ha de aparecer en el exterior del frasco, y todos los que a su resapo y reconocimiento pericial en las minas de Almaden carezcan de las circunstancias expresadas centralmente en el acto. Los gastos que origine la nueva marcacion del peso de los frascos, cuando no esté conforme con el que tenga puesto por la fábrica, serán de cuenta del asistente. 4.º El reconocimiento indicado se hará precisamente en las minas de Almaden, en cuyo establecimiento se verificarán las composuras necesarias por cuenta y cargo del contratista, con la indispensable obligacion de reponer inmediatamente todos los que no se hayan admitido a su presentacion por falta de las cualidades exigidas en la anterior condicion. 5.º El contratista entregará por cada 100 frascos 10 tornillos más, sin que por ello se haga auno ni aumento alguno en el precio, puesto que su importe se considera embuelto en el valor del frasco. 6.º El pago de los frascos tendrá lugar despues de recibido y expedido el certificado de su buena entrega en las minas de Almaden, en el que conste que reúnen con exactitud las condiciones estipuladas, comprendiendo su importe en el presupuesto mensual inmediato para su pago en el mes correspondiente en la Tesorería central de la corte, en la de las minas de Almaden, o en la de la Hacienda de la provincia que fudique el contratista. 7.º El precio máximo de cada frasco se fijará por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado, que se abrirá en el acto de la subasta. 8.º La fianza para garantía de este contrato consistirá en 50.000 rs. en metálico o acciones de carreteras, o su equivalente en Deuda consolidada al precio que esté en la Bolsa de la corte el día de la subasta. Esta suma quedará afectada a cubrir en parte o en todo la importancia de los perjuicios que origine el contratista a la Hacienda por falta de cumplimiento a su contrato, que habrá efecto inmediatamente por la vía de apremio y procedimiento administrativo, de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion al mismo y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, conforme al art. 2.º de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852. 9.º Si por falta de presentacion de frascos útiles en los almacenes de Almaden por el contratista en el término

de dos meses estipulados y segun los pedidos que le haya hecho la Superintendencia conforme expresa la condicion 2.º, se causasen perjuicios a la Hacienda, cualesquiera que sean, se exigirá el reintegro de su importe a dicho contratista en la forma que se establece en la anterior condicion. 10.º Para presentarse como postor es indispensable que a la proposicion se acompañe documento que justifique haber depositado en la Caja principal de los mismos o en la Tesorería de Hacienda de la provincia en que se celebre el remate, la fianza que establece la condicion 8.º para el cumplimiento de la proposicion hecha por el rematante a quien se adjudique el suministro hasta el otorgamiento de la escritura y constitucion de ella en garantía del contrato, quedando afecto a cubrir en parte o en totalidad el importe de los perjuicios que pueda irrogar a la Hacienda, caso de dar lugar a una nueva subasta o a la compra de frascos por administracion. A los postores cuyas proposiciones no se admitan, se les devolverá en el acto el documento de depósito; pero al que se quede con este suministro no se devolverá hasta despues de justificada la buena y cabal entrega de los 44.000 frascos. 11.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, íteralmente arreglados al modelo que se inserta a continuacion, llevando la cantidad en letra, no siendo admisibles las que contengan ofertas indeterminadas, protestas ni otras circunstancias análogas. 12.º El remate se celebrará simultáneamente el día 16 de Febrero próximo en la corte, en la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas ante el Ilustre Sr. Director general del ramo, el segundo Jefe del mismo, un Consejero de la Asesoría general de Hacienda pública y el Escribano Mayor de Rentas, y en las ciudades de Sevilla y Bilbao ante los Gobernadores civiles respectivos y Escribanos de Hacienda. 13.º A las dos de la tarde de dicho día, en los referidos puntos, se procederá a la admision de pliegos, y a las dos y media a la apertura y lectura de ellos; verificándose en seguida en la Corte, la del en que esté el precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro, declarándose aceptada ínterinamente hasta conocer el resultado de los remates de Sevilla y Bilbao y la proposicion más baja del precio máximo señalado. En los remates de Sevilla y Bilbao se admitirán condicionadamente las proposiciones más bajas de las que se presenten que estén ínterinamente arregladas a estas condiciones. Si entre las proposiciones hubiese dos o más iguales en precio en cada uno de los remates, se abrirá licitacion verbal entre los autores de ellas, cuya duracion será de 15 minutos, transcurridos los cuales se aceptará la puja más baja. Recibidos en la Direccion los expedientes correspondientes a los remates de Sevilla y Bilbao, se hará la adjudicacion definitiva por la Direccion general del ramo en favor del que haya suscrito la proposicion más beneficiosa. Por último, si las aceptadas en la corte de Sevilla y Bilbao resultasen al mismo precio, se adjudicará el surtido al proponente que decida la suerte, cuyo sorteo se verificará a presencia de la Junta de subasta en la corte. El acto de remate en los tres puntos se dará por terminado si a las dos y media no se hubiese presentado pliego alguno. Este contrato se asegurará por escritura pública, en la cual el contratista se obligará a responder, además de la fianza, con todos sus bienes al cumplimiento de lo estipulado, sujetándose a lo que dispone el artículo 2.º de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852, y cuyos gastos de otorgamiento y un testimonio serán de cuenta y cargo del adjudicatario. Madrid 4 de Enero de 1859.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

El que suscribe se obliga a entregar 44.000 frascos de hierro en el establecimiento de minas de Almaden por el precio de (expresado por letra) (Fecha y firma del interesado.) (Domicilio).

Junta de la Deuda Pública

Los interesados que a continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada a efecto en la forma que previene la Real orden general de Febrero de 1853 a la Tesorería de la Direccion general de Hacienda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda, que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for various creditors.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for Santander.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for Baleares.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for Barcelona.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for Gerona.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for Lérida.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for Salamanca and Palencia.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for Gerona.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for Lérida.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for Salamanca.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for Palencia.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for Salamanca.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for Palencia.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for Gerona.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for Lérida.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for Salamanca.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for Palencia.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for Salamanca.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for Palencia.

Table with 2 columns: 'Número de salida de las liquidaciones' and 'Nombres de los interesados'. Lists various names and their corresponding liquidation numbers.

Table with 2 columns: 'Nombres de los interesados' and 'Número de salida de las liquidaciones'. Lists names like Doña María Antonia Civit and Doña Rosa Marce.

Table with 2 columns: 'Nombres de los interesados' and 'Número de salida de las liquidaciones'. Lists names like Alejandro Asensio and Tomas Castellanos.

Madrid 15 de Diciembre de 1858.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. R.—El Director general, Presidente, Sancho.

BIBLIOTECA NACIONAL. Conforme a lo que se dispone en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856 y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios bajo las condiciones y en la forma siguiente:

Uno de 6.000 rs. vn. al autor, ya perteneciente o no a la Biblioteca de la colección mejor, que no han de bajar de 30, relativos a escritores españoles, cuyos artículos habrán de ser originales, o contener datos nuevos e importantes respecto a escritores ya conocidos que figuran en nuestras bibliografías, indicándose, tanto en uno como en otro caso, las fuentes de donde se hayan sacado las noticias a que se refieren los mencionados artículos.

Y otro de 6.000 rs. vn. para la persona de dentro ó fuera del establecimiento que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española, ó sean artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor; otro de los que han escrito sobre un punto ó ramo de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres y cualquier trabajo de índole análoga; entendiéndose que estos trabajos han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas y no publicadas hasta ahora acerca de la materia, bien literaria, bien científica, sobre que versa la monografía.

Table with 3 columns: 'En Caja', 'Efectivo', 'Cartas y títulos', 'En poder de varios', 'Diversos', 'Acciones', 'Capital', 'Cuentas corrientes'. Shows financial data for 'SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO MOVILIARIO ESPAÑOL'.

S. E. U. O.—Madrid 31 de Diciembre de 1858.—El Jefe de contabilidad, F. Lem.—Conforme.—El Administrador delegado, B. Ducler.

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, despues de retasadas, según lo dispuesto en Real órden de 8 de Octubre último, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 19 de Enero de 1859, de doce a una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del Prado y Escribano D. Lorenzo Martinez.

Propios.—Rústicos. MAYOR CUANTIA.

Núm. 1.612 del inventario.—Una dehesa de pastos denominada Gujosa, procedente de los propios del Bonillo, en cuyo término radica, de 1.300 fanegas de cabida, de la medida usual del país, equivalentes á 910 hectáreas 73 áreas y 97 centiares; linda por S. jurisdicción de Villarrobledo y dehesa llamada la Potieza, M. la dehesa de Cabeza del Pino, P. dehesa de Navarretas y Fuente del Espino y N. camino de Villarrobledo dehesa de Potieza; produce en renta anual 300 rs., por lo que ha sido capitalizada en 6.750, y tasada en 1.300 reales en renta y en 52.000 en venta, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 1.601 del inventario.—Otra dehesa de pastos denominada Cabeza del Pino, procedente de los propios del Bonillo, en cuyo término radica, de 1.100 fanegas de cabida, de la medida usual del país, equivalentes á 770 hectáreas, 68 áreas y 59 centiares; linda por S. Fuente del Moral, M. loma de Mata-moros, P. dehesa Navarretas y N. dehesa de la Gujosa; produce en renta anual 1.400 rs., por lo que ha sido capitalizada en 24.750, y tasada en 2.200 rs. en renta y en 55.000 en venta, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 1.622 del inventario.—Otra dehesa denominada la Nueva, procedente de los propios del Bonillo, en cuyo término radica, de 650 fanegas de cabida, de la medida usual del país, equivalentes á 476 hectáreas 38 áreas 95 centiares y 20 centímetros cuadrados; linda por S. camino de Munera, M. la redonda del pueblo, P. cami-

no de Villarrobledo y N. dehesa del Gavilan; produce en renta anual 733 rs., por lo que ha sido capitalizada en 16.492 rs. 50 céntos, y tasada en 1.020 rs. en renta y en 47.000 en venta, por cuya cantidad se saca á subasta.

ADVERTENCIAS. 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, ya sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve cubiertos todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Lo de menor cuantía se pagarán en 10 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos, no les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración especial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina. 5.º Los derechos de expediente de esta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificarán otros dos remates, en el mismo día y hora, en la capital de la Monarquía y ciudad de Alcaráz. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. 1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Excmo. Sr. Gobernador, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, cualquiera que sea su nombre u origen.

Albacete 13 de Diciembre de 1858.—Mantel Romero.

PROVINCIA DE CADIZ.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del expresado Mayo y 11 de Julio de 1856 se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el día 19 de Enero de 1859 ante el señor Juez y Escribano mencionados y en el mismo sitio.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Beneficencia.—Urbanas. MAYOR CUANTIA.

Núm. 22 del inventario.—Una casa sita en esta ciudad calle de San Nicolás, números 222 y 223, propia del Hospicio provincial de la misma, compuesta de dos cuerpos de altura, fábrica mediana con 256 y media varas de superficie, sin muros, de 175 metros 270 milésimas, indivisible sin menoscabo de su valor; linda por el N. con casa núm. 294 de la misma calle, propiedad del Sr. Marques del Pedron, S. con casa calle de San Bernardo, números 43 y 45, la primera propiedad de D. Tomas Linche y la segunda de los herederos de Doña María del Carmen Marquez, libre de cargas, capitalizada por la renta de 2.400 rs. dada por los peritos, en 43.200 rs., y tasada por los mismos en 66.152 rs. 50 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 57 del inventario.—Una casa sita en esta ciudad calle de la Pastora Nueva, número 16, perteneciente al Hospital civil de la misma, compuesta de dos cuerpos de altura, fábrica antigua con 175 varas cuadradas de terreno, equivalentes á 122 metros 279 milésimas; indivisible sin menoscabo de su valor; linda al N. con casa números 167 y 168 de la misma calle, propiedad de Don Antonio Alvarez, por el S. con casa Callejón de Peñalba, núm. 165, propiedad de D. Manuel Segovia, y por el E. con el núm. 163 de la misma calle y procedencia: libre de cargas, capitalizada por la renta de 3.500 rs., que le han graduado los peritos, en 43.200 rs., y tasada por los mismos en 60.084 rs., que servirán de tipo para la subasta.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicará, en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve cubiertos todo su valor según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en 10 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración especial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina. 5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la corte. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. 1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Excmo. Sr. Gobernador, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, los de las cofradías, otras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó circunstancias de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre. Cádiz 9 de Diciembre de 1858.—Joaquín Mariño.

PROVINCIA DE GRANADA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumpli-

miento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el mismo día y hora ante el Sr. Juez y Escribano mencionados. BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Propios.—Urbanas. MAYOR CUANTIA.

Núm. 2 del inventario.—Dos casas unidas situadas en la plaza de la Alhóndiga de esta ciudad, procedentes del caudal de propios de la misma, demarcadas con el núm. 24, parroquia del Sagrario, compuesta de dos y tres cuerpos de alzado sobre la planta de 312 pies cuadrados de labrado, y en su tercer piso hay una habitación perteneciente á falta de reparos, compuesta de dos y tres cuerpos de alzado sobre la planta de 414 pies cuadrados, equivalentes á 192 metros 2.478 pies cuadrados, que linda por D. Juan Cervilla en 1.630 rs., anuales, pagados por meses. Tasada en 1.440 rs. de renta y 19.400 de valor, y capitalizada en 29.160 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 55 del inventario.—Una casa en esta ciudad, procedente del hospital del Refugio de la misma, situada en la calle del Postigo de San Agustín, demarcada con el núm. 7, que linda por el N. con dicha calle, M. con la casa de Correas, P. con la Placeta de San Agustín, y por el S. con casa de D. Francisco Lopez. Su fábrica antigua y falta de reparos, compuesta de dos y tres cuerpos de alzado sobre la planta de 319 metros 72 decímetros, ó sean 4.125 pies cuadrados, con inclusión de su portal, y tiene pilar, dos tinajas y una fuente, que linda por P. con dicha calle, M. y S. con la casa conocida de los Pabellones, y por el N. con casa de D. Vicente Granados. Se halla arrendada á D. Salvador Fossati en 2.410 rs. anuales, pagaderos por meses. Ha sido tasada en 4.800 rs. de renta y de valor en 29.600 y capitalizada en 38.820, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 107 al 118 del inventario.—Varias tierras en término de Atarfe, procedentes de los propios de dicho pueblo, compuestas de 143 marjales, 10 estadales en 12 hazas, á saber: Una de cuatro marjales de tierra de cuarta calidad, en el pago del Linares, equivalente á 10 áreas, 56 centiares y 84 milésimas, y linda por S. y M. con tierras de la Hacienda pública, P. otras de D. Manuel de la Cámara y N. con el camino Real de Pinos. Otra de cabida de nueve marjales de tercera calidad en el pago de Moradama, equivalentes á 47 áreas 55 centiares y 78 milésimas de metro, que linda por S. con tierras de D. Francisco Romero, vereda de por medio, P. con tierras del Beneficio, M. otras de la Hacienda, y N. con el camino Real de Pinos.

Otra de 18 marjales de tercera calidad, igual á 95 áreas 68 centiares y 55 milésimas, y linda por S. y M. con ramal de Linares, P. con tierras de D. Manuel de la Cámara y N. otras de Doña Margarita del Barrio, y se halla situada en el pago del Linares. Otra de cabida de segunda calidad en el pago del Miércoles, de cabida de 20 marjales, 10 estadales, equivalentes á 106 áreas, 21 centiares y 2.470 milésimas de metro, y linda por S. con camino del Molino Alto, M. con camino de los Leñadores, P. con tierras de Doña Margarita del Barrio y N. otras de Sebastián Alcanzo.

Otra de tierra de segunda calidad, en el pago del Linares, de cabida de 10 marjales, igual á 42 áreas 27 centiares y 36 milésimas, que linda por S. con tierras de D. Gonzalo Enriquez, M. otras de D. José María Sanchez, P. otras de la Hacienda y N. otras de la Colegiata del Salvador. Otra de cabida de 6 marjales de tierra, de segunda calidad, en el pago del Domingo, que equivalen á 31 áreas 70 centiares y 52 milésimas, y linda por S. con tierras de Doña María Carmona, M. con el camino Real de Pinos, y tierras de José Terrente Lopez y N. otras de Manuel Jimenez Lopez.

Otra de tierra de segunda calidad, en el pago del Domingo, de cabida de 12 marjales, que equivalen á 63 áreas, 41 centiares y 4 milésimas; lindando por S. con tierras de D. Gonzalo Enriquez, M. ramal de Peñuelas, P. tierras de Doña María Carmona y N. otras de Don José Enriquez. Otra de tierra de cuarta calidad, en el pago Sequillo, de cabida de 10 marjales, igual á 52 áreas 84 centiares y 20 milésimas; lindando por S. con tierras del Conde de Montefuerte, M. otras del Sr. Marques de Caicedo, P. otras de la Sacristía de dicho pueblo, acacia de por medio, y N. con la acacia que le da riego.

Otra de tierra de segunda calidad, en el pago del Sequillo, de cabida de 10 marjales, igual á 52 áreas 84 centiares y 20 milésimas, que linda por Saliente con tierras de D. José Terrente Lopez, M. equia de Cambella, P. tierras del Sr. Marques de vandarias y N. con camino de los Leñadores; y otra haz de tierra de segunda calidad en el pago de la punta de la Sierra, de cabida de 30 marjales, igual á 156 áreas 52 centiares y 60 milésimas de metro, y linda por S. con camino de las Yescaras, M. y P. con la sierra de Elvira, y N. con tierras de D. Antonio Puche. Se hallan arrendadas á los herederos de D. Francisco Trinidad Navarros en 1.173 rs. anuales al plazo de 15 de Agosto, y han sido tasadas en 26.392 reales 50 céntimos, tasadas en 4.000 rs. de renta, y de valor en 38.740 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Otra de tierra de tercera calidad, en igual pago del Domingo, de cabida de 12 marjales, que equivalen á 63 áreas, 41 centiares y 4 milésimas; lindando por S. con tierras de D. Gonzalo Enriquez, M. ramal de Peñuelas, P. tierras de Doña María Carmona y N. otras de Don José Enriquez. Otra de tierra de cuarta calidad, en el pago Sequillo, de cabida de 10 marjales, igual á 52 áreas 84 centiares y 20 milésimas; lindando por S. con tierras del Conde de Montefuerte, M. otras del Sr. Marques de Caicedo, P. otras de la Sacristía de dicho pueblo, acacia de por medio, y N. con la acacia que le da riego.

Otra de tierra de segunda calidad, en el pago del Sequillo, de cabida de 10 marjales, igual á 52 áreas 84 centiares y 20 milésimas, que linda por Saliente con tierras de D. José Terrente Lopez, M. equia de Cambella, P. tierras del Sr. Marques de vandarias y N. con camino de los Leñadores; y otra haz de tierra de segunda calidad en el pago de la punta de la Sierra, de cabida de 30 marjales, igual á 156 áreas 52 centiares y 60 milésimas de metro, y linda por S. con camino de las Yescaras, M. y P. con la sierra de Elvira, y N. con tierras de D. Antonio Puche. Se hallan arrendadas á los herederos de D. Francisco Trinidad Navarros en 1.173 rs. anuales al plazo de 15 de Agosto, y han sido tasadas en 26.392 reales 50 céntimos, tasadas en 4.000 rs. de renta, y de valor en 38.740 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Otra de tierra de segunda calidad, en el pago del Sequillo, de cabida de 10 marjales, igual á 52 áreas 84 centiares y 20 milésimas, que linda por Saliente con tierras de D. José Terrente Lopez, M. equia de Cambella, P. tierras del Sr. Marques de vandarias y N. con camino de los Leñadores; y otra haz de tierra de segunda calidad en el pago de la punta de la Sierra, de cabida de 30 marjales, igual á 156 áreas 52 centiares y 60 milésimas de metro, y linda por S. con camino de las Yescaras, M. y P. con la sierra de Elvira, y N. con tierras de D. Antonio Puche. Se hallan arrendadas á los herederos de D. Francisco Trinidad Navarros en 1.173 rs. anuales al plazo de 15 de Agosto, y han sido tasadas en 26.392 reales 50 céntimos, tasadas en 4.000 rs. de renta, y de valor en 38.740 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Otra de tierra de segunda calidad, en el pago del Sequillo, de cabida de 10 marjales, igual á 52 áreas 84 centiares y 20 milésimas, que linda por Saliente con tierras de D. José Terrente Lopez, M. equia de Cambella, P. tierras del Sr. Marques de vandarias y N. con camino de los Leñadores; y otra haz de tierra de segunda calidad en el pago de la punta de la Sierra, de cabida de 30 marjales, igual á 156 áreas 52 centiares y 60 milésimas de metro, y linda por S. con camino de las Yescaras, M. y P. con la sierra de Elvira, y N. con tierras de D. Antonio Puche. Se hallan arrendadas á los herederos de D. Francisco Trinidad Navarros en 1.173 rs. anuales al plazo de 15 de Agosto, y han sido tasadas en 26.392 reales 50 céntimos, tasadas en 4.000 rs. de renta, y de valor en 38.740 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Otra de tierra de segunda calidad, en el pago del Sequillo, de cabida de 10 marjales, igual á 52 áreas 84 centiares y 20 milésimas, que linda por Saliente con tierras de D. José Terrente Lopez, M. equia de Cambella, P. tierras del Sr. Marques de vandarias y N. con camino de los Leñadores; y otra haz de tierra de segunda calidad en el pago de la punta de la Sierra, de cabida de 30 marjales, igual á 156 áreas 52 centiares y 60 milésimas de metro, y linda por S. con camino de las Yescaras, M. y P. con la sierra de Elvira, y N. con tierras de D. Antonio Puche. Se hallan arrendadas á los herederos de D. Francisco Trinidad Navarros en 1.173 rs. anuales al plazo de 15 de Agosto, y han sido tasadas en 26.392 reales 50 céntimos, tasadas en 4.000 rs. de renta, y de valor en 38.740 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

de dicha acacia de Arabuleña, que pasa contigua á la espina de casa alberque, son pertenencia del colono. Se halla arrendada á Doña Josefina Anleto en 2.446 reales, cuatro gallinas á 6 rs. cada una, y una caba de guindas en 8 rs., que hacen 2.448 rs., al plazo de 15 de Agosto; capitalizada en 55.080 rs.; tasada en 3.390 rs. de renta, y de valor en 71.432 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 97 del inventario.—Dos hazas de tierra calma de riego de primera calidad, en el pago del Zaidin, término de esta ciudad, procedentes del Sacro-Monte de la misma, una de 32 marjales, 23 estadales, equivalentes á una hectárea, 29 áreas, una centiárea y 570 milésimas, que linda por L. con tierras del Sr. Marques del Saltillo, M. con el camino de los Ogujares, P. con tierras del mismo caudal, que labra D. José Jaldo Yañez, y por el N. con el camino de los Tramposos; y la otra hazza consta de 10 marjales, igual á 52 áreas, 89 centiares y 358 milésimas; lindando por L. con tierras del Sr. Marques del Saltillo, M. con las del cortijo llamado de la Calderona, P. otras de D. Mariano Gordon, y por el N. con el camino de los Tramposos, y con el camino de la Colegiata del Salvador, M. y N. con el camino de la Calderona, P. otras de D. José Jaldo Yañez. Se hallan arrendadas á D. José Jaldo Yañez en 1.120 reales con inclusión de 2 gallinas, á 6 rs. cada una, y una carga de paja, valuada en 8 rs., al plazo de 15 de Agosto; han sido capitalizadas en 25.200 rs., tasadas en 4.350 rs. de renta, y de valor en 28.088 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 143 del inventario.—Un cortijo llamado del Junco, situado en los pagos de Arabenal y Zaidin, en término de esta ciudad, procedente del beaterio de Santo Domingo de esta ciudad, que consta de 169 marjales en varias hazas de riego, de las cuales hay 3 de almendra, y es tierra de segunda calidad, calma de riego, y arraigan en ella así como en las inmediaciones de la casa, 10 olivos medianos; lindando por L. con tierras de D. José Ramos, por P. y M. otras de D. José Jaldo y D. Ramon Rull, y por el N. con el río de Monachil.

Otra hazza calma de riego de primera calidad en el pago del Zaidin y dentro de la cerca llamada del Cerezo, de cabida de 22 marjales, que linda por L. con tierras que fueron de la Colegiata del Salvador, M. y P. con otras del Sacro-Monte, y N. con la acacia del Angel. Otra hazza de tierra calma de riego, de primera calidad, también dentro de dicha cerca, de cabida de 18 marjales, que linda por L. con tierras de D. Manuel Medina, M. con el callejón de las Peñuelas, y por P. y N. con parte de la hazza anterior y otras de la Colegiata del Salvador.

Otra hazza de tierra calma de riego, de primera calidad, en el mismo pago, de cabida de 14 marjales, que linda por L. con tierras de D. Manuel Medina, M. con el callejón de las Peñuelas, y por P. y N. con parte de la hazza anterior y otras de la Colegiata del Salvador. Otra hazza de tierra calma de riego, de tercera calidad, situada en el pago seco de Arabenal, de cabida de 18 marjales, y la atraviesa una vereda que conduce á Armilla; linda por L. con tierras de D. José García y García, por M. con el camino de los Tramospos y por el N. con tierras de D. Diego de la Cruz.

Otra hazza de tierra calma de riego, de primera calidad, en el mismo pago, de cabida de 4 marjales, que linda por L. con tierras de los herederos del Sr. Marques de Campo-Hermoso, M. otra de los herederos de D. Manuel Porcel y por el N. otras de D. José Yañez, cuyas seis hazas equivalen según el sistema métrico-decimal, á 8 hectáreas 93 áreas 90 centiares y 164.058 milésimas. La casa pertenece á esta finca consta de dos cuerpos de alzado sobre la planta de 4.596 pies cuadrados de labrado, con un corral á la espalda de 2.435 pies de idem, y además otro corral ó patio con 1.200 pies y medio, equivalentes todos á 406 metros, 12 centímetros cuadrados, y tiene además dicha casa una tinaja para agua en el patio, y su construcción ó fábrica se halla falta de reparos. Se halla arrendada á los herederos de D. Dionisio Junco en 5.664 rs. anuales al plazo de 15 de Agosto; ha sido tasada en 5.612 rs. de renta, y de valor en 149.746 reales, y capitalizada en 126.990 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 128 del inventario.—Un cortijo nombrado del Nuble, en el pago seco de Arabenal, término de esta ciudad, procedente del beaterio de Santo Domingo de la misma, que consta de 92 marjales 50 estadales de tierra calma de riego de segunda calidad en diferentes hazas, formando una sola pieza, equivalente á 4 hectáreas 88 áreas 59 centiares y 236.260 milésimas de metro, y linda por L. con el camino de los Ogujares, por M. tierras de D. Ramon Rull, ramal de por medio, por P. otras de los herederos de D. Gabriel Yañez, y por el N. con otras que labra la viuda de Porcel; cuyo cortijo tiene una casa alberque de construcción ó fábrica en mal estado, con dos cuerpos de alzado sobre la planta de 1.076 pies cuadrados de labrado y un corral con su tinado, que ocupa 720 pies, equivalentes todos á 139 metros y 39 centímetros cuadrados. Se halla arrendada á los herederos de Doña Encarnacion Clavero en 3.100 rs. anuales al plazo de 15 de Agosto. Ha sido tasado en 2.000 rs. de renta y en 57.451 de valor, y capitalizado en 69.750 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 128 del inventario.—Dos hazas, término de esta ciudad y pago de Tafía Albuada, procedente del colegio de San Bartolomé y Santiago de la misma, compuestas de 35 marjales 75 estadales en esta forma: la primera consta de 15 marjales 30 estadales, equivalentes á 80 áreas 71 centiares y 273.131 milésimas, y linda por L. con tierras que labra Antonio Barranco, M. Don Salvaor Vallejo, P. el Cortijo del Gonchocho y Norte Doña María Aranda; y la segunda de 20 marjales 15 estadales, equivalentes á una hectárea 8 áreas 38 centiares y 185.581 milésimas, y linda por L. con D. José María Sanchez, M. tierras que labra Manuel Castillo, P. con otras que también labra Antonio Giron, y N. con el Sr. Marques de Villanueva de las Torres; ambas son de riego, y su tierra de tercera calidad; están arrendadas á D. Antonio Cano y D. José Cámara en 840 rs. al plazo de 15 de Agosto, y se han capitalizado en 18.900 rs., y tasado en renta de 1.072 rs., y 21.360 de valor, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 8 del inventario.—Dos hazas de tierra calma de riego, de segunda calidad, en término de esta ciudad, procedentes del colegio del Sacro-Monte de la misma, la primera de cabida de 9 marjales, 67 estadales, equivalentes á 51 áreas 47 centiares y 422 milímetros en el pago de Fatunafaz, lindando por todos vientos con tierras de Don Antonio Vellido; y la otra hazza, que está situada en el pago de la Olla; consta de 19 marjales 33 estadales, equivalentes á 1 hectárea, 19 áreas, 13 centiares y 358 milésimas, y linda por L. con tierras de D. Fernando Marin, M. otras de D. Francisco Gomez, P. otras de D. Andrés Cabezas, y por el N. otras de los señores de la familia de los Leñadores; y otra hazza de tierra calma de riego, de segunda calidad, en el pago de la Olla; consta de 19 marjales 33 estadales, equivalentes á 1 hectárea, 19 áreas, 13 centiares y 358 milésimas, y linda por L. con tierras de D. Fernando Marin, M. otras de D. Francisco Gomez, P. otras de D. Andrés Cabezas, y por el N. otras de los señores de la familia de los Leñadores; y otra hazza de tierra calma de riego, de segunda calidad, en el pago de la Olla; consta de 19 marjales 33 estadales, equivalentes á 1 hectárea, 19 áreas, 13 centiares y 358 milésimas, y linda por L. con tierras de D. Fernando Marin, M. otras de D. Francisco Gomez, P. otras de D. Andrés Cabezas, y por el N. otras de los señores de la familia de los Leñadores.

Núm. 12 del inventario.—Varias tierras en término de esta ciudad, procedentes del Colegio del Sacro-Monte, de las cuales consta de 30 fanegas de tierra de secano, aplicables para pastos, y equivalentes á 16 hectáreas 33 áreas 75 centiares y 321 milímetros; además se hallan agregados por encima y debajo del edificio Colegiata Colegio 75 marjales de tierra de riego, y arraigan en ellos 556 olivos, entre grandes y pequeños, y algunos frutales la mayor parte en crianza; 140 álamos negros, en estado de corte, y algunos almeces con un número indeterminado de aquellos, en estado de crianza, y equivalentes dichos marjales á 3 hectáreas 96 áreas 70 centiares y 119 milímetros, y lindan todos los expresados terrenos, su redonda por L. con tierras del cortijo de Casa-Blanca, y otras de propietarios particulares de la alquería del Parque, por M. con el camino que de esta ciudad conduce á Beas; y por P. y N. con tierras y Ruedos de las cuevas llamadas de Rabel. Se hallan arrendados dichos terrenos, con exclusión de la almendra, á D. José Fernandez en 4.100 rs. anuales al plazo de 31 de Octubre, capitalizados en 24.750 rs., han sido tasados en 1.800 rs. de renta y en 45.960 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Núm. 12 del inventario.—Varias tierras en término de esta ciudad, procedentes del Colegio del Sacro-Monte, de las cuales consta de 30 fanegas de tierra de secano, aplicables para pastos, y equivalentes á 16 hectáreas 33 áreas 75 centiares y 321 milímetros; además se hallan agregados por encima y debajo del edificio Colegiata Colegio 75 marjales de tierra de riego, y arraigan en ellos 556 olivos, entre grandes y pequeños, y algunos frutales la mayor parte en crianza; 140 álamos negros, en estado de corte, y algunos almeces con un número indeterminado de aquellos, en estado de crianza, y equivalentes dichos marjales á 3 hectáreas 96 áreas 70 centiares y 119 milímetros, y lindan todos los expresados terrenos, su redonda por L. con tierras del cortijo de Casa-Blanca, y otras de propietarios particulares de la alquería del Parque, por M. con el camino que de esta ciudad conduce á Beas; y por P. y N. con tierras y Ruedos de las cuevas llamadas de Rabel. Se hallan arrendados dichos terrenos, con exclusión de la almendra, á D. José Fernandez en 4.100 rs. anuales al plazo de 31 de Octubre, capitalizados en 24.750 rs., han sido tasados en 1.800 rs. de renta y en 45.960 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Núm. 51 al 55 del inventario.—Siete hazas de tierra, procedentes del hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, situadas en el término de Atarfe y Pinos Puento en esta forma: Una de cabida de 18 marjales 24 estadales, de cuarta clase en el pago de Canta-ranas, término de dicho lugar de Atarfe, igual á 88 áreas 35 centiares y 4.808 milésimas de metro, que linda por L. con acacia de que le da riego, M. y P. con tierras de D. Manuel del Castillo, y N. otras de la Hacienda. Otra hazza en el mismo pago de Canta-ranas, de igual calidad; de cabida de 6 marjales 25 estadales, equivalentes á 33 áreas 2 centiares y 6.250 milésimas, lindando por L. con acacia que le da riego, M. con tierras de los marjales Bernandas, hoy de la Hacienda, P. otras de Doña Margarita del Barrio y N. otras de Doña Sofía Heredia. Otra hazza de 34 marjales de secano, en el pago de Sierra Elvira, del propio término, que equivalen á 179 áreas 66 centiares y 28 milésimas, que linda por

Otra hazza de 15 marjales, 72 estadales de tierra de cuarta calidad, en el pago de Elvira de dicho término, que equivalen á 80 áreas 96 centiares y 7.024 milésimas, y linda por L. con tierras de Doña Sofía Heredia, M. acacia que le da riego y por P. y N. con tierras de dicha señora. Otra hazza de 23 marjales, 49 estadales de cuarta calidad, pago de Canta-ranas del referido término, que equivalen á 124 áreas 12 centiares y 5.852 milésimas, y linda por L. con acacia que le da riego, M. con otras de Doña Sofía Heredia, P. otras de Doña Margarita del Barrio y N. otras del mismo caudal. Otra hazza de 20 marjales, 30 estadales, de segunda calidad, en el pago de Elvira, del expresado término, que equivalen á 107 áreas, 26 centiares y 9.360 milésimas; lindando por L. con tierras del mismo caudal, M. y P. otras de Doña Sofía Heredia y N. otras de Doña Margarita del Barrio. Otra hazza de tierra calma de riego, de segunda calidad, en término de Pinos Puento, de cabida de 33 marjales 24 estadales, ó sean 159 áreas 5 centiares y 4.420 milésimas de metro, situada en el pago de Briones, y linda por L. y P. con caminos que se dirigen á la cascada de Ansoña y L. con acacia principal que le da riego. Se hallan arrendadas dichas tierras, que componen 151 marjales, 10 estadales en totalidad, á D. José Mesa, en 4.480 rs. anuales al plazo del 15 de Agosto; han sido tasadas en 1.596 rs. de renta y de valor en 32.060 y capitalizadas en 33.300

en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1853.

Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia los que se trata no estan gravados con otra carga que las que se designan; pero si apareciesen posteriormente se indemnizara al comprador en los terminos que en la ya citada ley se determina.

5. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion seran de cuenta del rematante.

6. A la vez que en esta capital se verificara otro remate en el mismo dia y hora en los Juzgados de los partidos donde radican las fincas, y de las de mayor cuantia se verificara otro ademas en la corte.

Lo que se anuncia al publico para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Granada 4 de Diciembre de 1858.—El Comisionado principal, Gabriel Maria Villalobos.

Madrid 17 de Diciembre de 1858.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calbo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 6 DE ENERO DE 1859.

HORAS.	Barometro reducido a 0° y milimetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centigrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	712.15	-2,7	-3,4	E. N. E.	Despejado.
9 m.	713.07	-0,2	0,2	E. N. E.	Idem.
12 m.	712.05	5,4	6,4	E. N. E.	Idem.
3 p.	711.07	6,6	8,3	E. N. E.	Idem.
6 l.	710.97	4,7	2,1	E. N. E.	Idem.
9 n.	711.44	0,2	0,2	E. N. E.	Idem.

Temperatura maxima del dia.	7,7	9,6
Temperatura maxima al sol.	18,3	22,9
Temperatura minima del dia.	-2,7	-3,4

Evaporacion en las 24 hs. 3,3 milimetros.

Lluvia en las 24 horas.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPECHO TELEGRAFICO.

Observacion meteorologica del dia 6 de Enero de 1859.

Hora.	Barometro en milimetros al nivel del mar.	Temperatura en grados centigrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	766,9	10,0	E.	Nubes.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosferico en varios puntos de Europa y Africa el 31 de Diciembre a las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barometro en milimetros al nivel del mar.	Temperatura en grados centigrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.	768.6	4,1	S. S. E.	Cubierto.
Paris.	768.9	4,2	S. B.	Lluvia.
Bayona.	769.5	4,8	O.	Nubes.
Lyon.	769.3	3,8	N.	Niebla.
Madrid.	766.2	3,3	O.	Cubierto.
San Fernando.	770.4	5,0	E. N. E.	Nubes.
Turin.	768.2	1,0	O.	Sereno.
Bruselas.	769.4	5,0	S.	Cubierto.
Viena.	766.6	0,2	Calm.	Niebla.
San Petersburgo.	769.9	-7,0	S. O.	Nieve.
Roma.	763.5	3,2	N. E.	Despejado.
Florenca.	764.7	3,0	N. E.	Sereno.
Lisboa.	771.9	8,2	N.	Vapores.

Rafael Ezca.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.165 fanegas de trigo.
1.646 arrobas de harina de id.
5.200 libras de pan cocido.
7.656 arrobas de carbon.
89 vacas, que componen 46.356 libras de peso.
388 carneros, que hacen 8.543 libras de peso.
56 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y AL POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 45 a 50 rs. arroba, y de 48 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 48 a 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 64 a 84 rs. arroba, y de 34 a 40 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 89 a 94 rs. arroba.
Tocino afiejo, de 84 a 90 rs. arroba, y de 32 a 34 cuartos libra.
Idem fresco, de 28 a 32 cuartos libra.
Idem en canal, a 86 rs. arroba.
Lomo, de 34 a 42 cuartos libra.
Jamon, de 106 a 114 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Aceite, de 60 a 62 rs. arroba, y de 19 a 20 cuartos libra.
Vino, de 30 a 36 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 14 a 16 cuartos libra.
Garbanzos, de 32 a 42 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judias, de 22 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 14 a 16 rs. arroba, y de 4 a 7 cuartos libra.
Carbon, de 7 a 8 rs. arroba.
Jabon, de 55 a 59 rs. arroba, y de 19 a 21 cuartos libra.
Patatas, de 5 a 6 rs. arroba, y de 2 a 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 26 a 29 rs. fanega.
Algarroba a 38%.

Trigo vendido.

38 fanegas... a 57 1/2 rs.	44 fanegas... a 53 rs.
26..... 54	37..... 53
35..... 54	150 Arapuez... 52
30..... 58	30..... 52 1/2
50..... 63	20..... 52 1/2
75..... 59	50..... 54
32..... 59	40..... 54
30..... 57	25..... 58

Total..... 913 fanegas.

Quedan por vender sobre 8.007.

Precio maximo..... 64
Idem minimo..... 52 1/2
Idem medio..... 55,31

Lo que se avisa al publico para su inteligencia.
Madrid 6 de Enero de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesio.

BOLSA DE PARIS.

Enero 6 de 1859.

Fondos fran- 1/4 por 100..... 96,78.
ceses..... 3 por 100..... 71,25.

Espanoles..... 3 por 100 interior..... 42
Id. exterior..... 46 1/2
Id. diferido..... 30 1/2

Consolidados..... 96 1/2 a 1/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José de Ibarra, Juez de paz y encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldero, y con objeto de dar cumplimiento a un exhorto librado por el Alcalde mayor de la ciudad de Cuba, se cita a D. Manuel Rodríguez Magariños ó a sus herederos, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten, por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, a usar del derecho de que se crean asistidos en los autos que siguió la sociedad de Jacas Primos de aquel comercio contra D. José Wenceslao del Castillo, sobre pago de pesos, en la Alcaldia mayor de Cuba y Escribania de D. Ramon Chacon; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

4881-2

D. Francisco Sanchez Valdés, Juez de paz de esta villa de Torrijos, Regente de la jurisdiccion del partido por ausencia del de primera instancia en asuntos del servicio nacional.

Por el presente tercer edicto y término de ocho meses, contados desde su insercion en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a la obtencion y goce de los mayorazgos intitulados Primero y Segundo, fundados por D. Miguel Sanchez Rosado y D. Alfonso Caldero, vecinos de la Puebla de Montalban, por escritura otorgada en 22 de Abril de 1757 ante el Escribano D. Antonio Gomez de Ipiña, cuya institucion y fundacion hicieron en nombre de D. Pedro Gomez Manzanilla ó virtud del poder que les concedió este, tanto para ello, como para testar, en 19 de Diciembre de 1751 por testimonio del Escribano D. Juan Antonio de Salamanca, y de los que en la actualidad es poseedora la Sra. Doña María del Rosario March y Gomez Manzanilla como descendiente del fundador, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado y Escribania del que refrenda á deducir el de que se crean asistidos por medio de Procurador y con poder bastante; apercibidos que de no verificarlo asi en el término prefijado, se declarará caducada la línea llamada a su obtencion, y consolidada la total libertad de los bienes de su dotacion en su actual poseedora para que pueda disponer de ellos libremente y sin sujecion ni reserva alguna, pues así lo tengo mandado en el expediente pendiente á instancia de los Sres. D. Manuel José de Riambau y Doña María March y Gomez Manzanilla, su esposa.

Dado en Torrijos á 20 de Diciembre de 1858.—Francisco Sanchez Valdés.—Por su mandado, Juan José del Pozo.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar, se cita, llamo y emplazo por última vez y término de 30 dias á los acreedores al concurso de bienes que en el año de 1850 hizo el Sr. D. Francisco Zamora, que segun la lista presentada por el mismo son los siguientes:

Madrid.

Doña María Antonia Luis Bendicho.
El administrador de la casa en que vivió el concursado.
Antonio Villar, maestro de coches.
Fernando Arro, maestro ebanista.
Doña María Josefa de Rojas y Velarde.
D. Juan Andres Segovia.
D. Nicolas Narvandi.
D. Domingo Rodriguez.
D. Esteban Drubillet y compañía, del comercio.
D. García Nuñez de Haro, entonces su hijo D. Ramon, Tesorero general de Correos.

Andalucia.

D. Juan Esponera, del comercio de Jaen, por sí y á nombre de su hermano D. Pedro, vecino de Ilijar.
D. José Barrera, del comercio de Córdoba.
Viuda de Villardel y Sagrista, del comercio de Cádiz.
D. Luis Aguirre, del comercio de Málaga.
D. José Acosta, del comercio de Almería.
D. Lucas Sanz, entonces su hijo D. José, del comercio de Granada.
D. Felipe de Vera Criado, id. id.
Compañia de Herrera y Feche, id. id.

Reino de Valencia.

D. Tomas Baque, del comercio de Valencia.

Cataluña.
D. Narciso Plandolit, entonces su hijo D. Francisco, del comercio de Barcelona.
D. Ramon Nordella, entonces su hijo, del mismo comercio.
Herederos de D. Pablo Mirones, del propio comercio.
D. Onofre Alay, del comercio de Figueras.
D. Antonio Nadal y Darrer, del comercio de Barcelona.

Aragon.

D. Pedro Jimenez y Baques, del comercio de Zaragoza.
D. Martín Zapater, id. id.
Herederos de D. Antonio Monguillan, vecinos de la villa de Uncastillo.

Nararra.

D. Francisco Risver, del comercio de Pamplona.
D. Miguel Barrera, vecino de dicha ciudad.
D. Luis de Astarri, del comercio de Vitoria.

Reino de Murcia.

D. Simon Ferrer, vecino de Cartagena.
D. José Yanguas, Corregidor entonces de Chinchilla.
D. Jerónimo Muñoz, vecino de Jorquera.
D. Mateo Montoya, vecino de La Gineta.
D. Alonso Agraz, vecino de Albacete.
D. Pedro Zamora, jefe de la sociedad establecida en Villanueva de la Jara entre los hermanos de dicho apellido.
D. José Alfaro, presbitero, vecino de La Roda.
Juan Manuel Pinar, vecino de Villanueva de la Jara.
Juan Fernandez Solera, de la misma vecindad.
D. Juan Altierraz y Arco, vecino de Tarazona.
D. Francisco Lujan, Cura párroco de San Clemente.
D. Alvaro Muñoz, vecino de Ciudad-Real.
D. Benito Peinado, vecino de Moya.
D. José Fernandez Calzuelas, vecino del Campo de Criptana.
D. Juan de Ortega, vecino de Alcazar.
Hermanos Tavares y compañía; para que los mismos ó sus herederos se presenten dentro de dicho término á los comisionados nombrados en la junta celebrada en 6 de Setiembre ultimo licenciados D. José Eugenio de Eguizabal, que vive calle del Principe, núm. 14; y D. Sebastian de la Fuente Alcazar, calle de la Salud, núm. 13, á legitimar su representacion en el expresado concurso; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.
Madrid 27 de Noviembre de 1858.—Ignacio Palomar.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de primera instancia de esta villa, se cita, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el Marquesado de Usategui y vinculos á él anejos, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en dicho Juzgado y Escribania del número del Sr. D. Jacinto Revillo por medio de Procurador, con poder bastante, á usar del derecho de que se consideren asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

25

D. José Rodríguez Gamero, Juez de paz segundo de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente y segundo llamamiento se cita y emplaza á los Sres. D. José y D. Joaquin Aguilera, herederos de Doña María del Carmen Chapin, para que dentro del término improrrogable de cinco dias, á contarse desde la fijacion de este edicto, comparezcan á contestar la demanda que D. Máximo Lozano, como marido de Doña Encarnacion Tordoya, vecino de la villa de Barcarrota, les ha puesto y á D. Tomas Aguilera, hermanos de los dos referidos, sobre reclamacion en propiedad del dominio de los bienes que constituyen la dotacion del vinculo formado por Constancia Mendez y sus agregados posteriores; cuya demanda fué admitida por auto de 19 de Abril último, verificándose este segundo llamamiento en cumplimiento á lo proveído en 11 del corriente.

Y para que llegue á noticia de dichos interesados se hace público por el presente.

Dado en la ciudad de Jerez de los Caballeros á 19 de Diciembre de 1858.—José Rodríguez Gamero.—Por mandado de dicho señor y por mi compañero D. J. J. Fernandez, Pedro Becerra y Alba.

A virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada por el Escribano de número de la misma D. Miguel Diaz Arévalo, se

cita, llamo y emplazo por término de 30 dias á cuantas personas se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado del Sr. D. Juan de Irujo y Moya, Magistral, cesante que fue de la Audiencia de Manila, ocurrido en esta corte y su casahabitacion, calle de Vergara, núm. 8, cuarto tercero, el dia 18 del actual, y tambien á las personas que puedan tener bienes de pertenencia del finado, ó dar razon de ellos, unos y otros para que comparezcan dentro del expresado término, por sí ó por medio de representante legitimo, á ejercitar las acciones de que se crean asistidos; con apercibimiento.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1858.—Diaz.

En virtud de providencia del Sr. D. José de Ibarra, Juez de paz del distrito del Barquillo é interino de primera instancia del mismo en esta corte, referendada del Escribano D. Isidro Hernandez, se cita á pública subasta por término de 30 dias, para pago de costas, los bienes siguientes:

Una tierra de 41 fanegas en Canto blanco, tasada á 100 reales fanega, en 1.400 rs.
Otra en la Solana de San Sebastian, de dos fanegas y media, á 600 rs. fanega, en 1.750 rs.
Otra en el coto de Chamartín ó fuente de Malmea, de cuatro fanegas, á 700 rs. cada una, en 2.800 rs.
Otra inmediata á la anterior, donde llaman el Llano Castellano, de cuatro fanegas, á 700 rs. cada una, en 2.800 rs.
Otra id. en el camino de la fuente del Concejo, de 11 fanegas, que á 650 rs. fanega, por la desigualdad de dos fanegas y daños que tiene por el camino que la rodea, vale 7.260 rs.
Otra id., frontera, de celemin y medio, inmediata á las eras de la Paloma, tasada en 300 rs.
Y otra en la ermita del Cristo del Humilladero, de dos fanegas, á 500 rs. cada una, en 1.000 rs.
Y para su remate se ha señalado el dia 21 de Enero próximo, á las once, en el Juzgado de S. S. Las personas que quieran hacer proposiciones dentro de dicho término podrán acudir á la Escribania citada, sita en la calle Mayor, núm. 106, todos los dias no feriados, de diez á dos de su tarde, las que se admitirán siendo arregladas á derecho.

Madrid 30 de Diciembre de 1858.—V. B. José de Ibarra.—El Escribano, Isidro Hernandez.

En virtud de providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta corte, referendada por el Escribano D. Angel Abad, se cita, llamo y emplazo á D. Victor Castaño, vecino que ha sido de la misma, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio, comparezca en dicho Juzgado y Escribania á contestar la demanda interpuesta contra él por Doña Ana Marie Baltar sobre pago de maravedís.

Madrid 29 de Diciembre de 1858.—Dr. Angel Abad.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Ribco, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, referendada por el Escribano de número de la misma Doctor D. Mariano Garcia Sancha, se saca de nuevo á pública subasta una casa sita en esta poblacion y su calle de San Lorenzo con accesorias á la de Santa Brigida, señalada por la primera con el núm. 10 moderno y por la segunda con el 27, tambien nuevo, á antiguo de la manzana 333, cuya área es de 9.532 pies cuadrados, y ha sido tasada por D. Carlos Bosh y D. Juan Maria Molinero, Arquitectos de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, en la cantidad de 473.604 rs., habiéndose señalado para el remate de la misma el miércoles 30 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte; advirtiéndose que no se admitirá baja ninguna del valor dado por dichos peritos á la citada finca.

Madrid 3 de Enero de 1859.—Sancha.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Despachos telegraficos de la GACETA DE MADRID.—Londres 5.—El Principe de Gales se dispone para emprender su viaje á Roma. La Duquesa de Kent está ligeramente indisputa.

Paris 5.—Todas las operaciones preparatorias marchan bien en Cochinchina.

Marsella 5.—Dicen de Constantinopla que los Embajadores habian impedido que se aplazaran para más tarde las elecciones de los Principales; y que la Puerta protestaba contra el nombramiento de Milosch, porque el Sultán queria aguardar la abdicacion del Principe Alejandro. Tefic-Baja ha sido enviado con una mision á Candia, cuyos habitantes no pagan las contribuciones atrasadas. En las islas Jónicas las manifestaciones en favor de la anexion á Grecia se hacian generales. Mr. Gladstone debe volver á Inglaterra en todo Enero.

Viena 5.—Se han hecho en Cracovia algunas prisiones politicas.

Las noticias telegraficas recibidas de Londres con fecha 2 refiriendose á las de la India aseguran que la amnistia concedida por el Gobierno inglés ha debilitado la insurreccion en términos que quizás muy pronto será sofocada por completo.

Lord Clyde habia derrotado á Bene-Alahud-Singh, así como al grande ejército de los insurrectos cerca de Dundee Klare. El mismo Lord habia llegado á Lucknow. Tania Topee rehuia todo género de combate.

Hé aqui, segun una correspondencia de Belgrado fecha 22 de Diciembre, dirigida al *Freudentat*, la abolicion del Jefe de la Diputacion enviada en representacion de la Skupstschina al Principe Alejandro:

«Señor: La nacion cree que no contaís con los medios ni la voluntad para hacer la felicidad de Servia. Os ruega, pues, por medio de nosotros que renunciéis al poder, consintiendo en que permanezcáis en el pais con entera libertad y completa seguridad de vuestra persona y de cuantos os acompañan. La nacion aguarda vuestra abdicacion; abdicad, pues, sin vacilar, y de ese modo dareis una muestra de vuestro patriotismo.»

La Gaceta de Viena confirma la noticia publicada por la Gaceta de Pesth y de Buda, de que un regimiento de infanteria con una bateria de artilleria ha recibido orden de dirigirse de Pesth á Semlin, y que esta fuerza salió en efecto para su destino el 25, habiendo sido trasportada por el camino de hierro hasta Werschetz, desde cuyo punto se habrá dirigido por Panisova á Semlin.

Un personaje profundamente versado en los asuntos orientales se dirigirá en breve con una mision particular á Constantinopla, segun escriben de Viena á la Gaceta de Colonia. Es posible que dicha mision se refiera á la cuestion que se agita en Servia. Asegúrase, añade la Patria, que el Principe Alejandro está resuelto á abandonar el territorio de Servia, dirigiéndose desde luego á Austria, en donde aguardará el resultado de los acontecimientos. El Principe Miguel Obrenowitch no piensa en salir de Viena hasta que el nombramiento del Principe Milosch, su padre, en calidad de Principe de Servia, sea reconocido por la Puerta y las demas Potencias.

La Nueva Gaceta de Hannover fija en 5 millones de thalers la cantidad que el Gobierno prusiano está dispuesto á dedicar al aumento del material de su marina.

En virtud de un convenio celebrado por el Estado con el Banco Nacional de Austria, asegura el *Wanderer* que dicho Banco podrá desde el 1.º de Enero de 1859 realizar nuevamente sus pagos en numerario sin restriccion alguna.

De Marsella con fecha 31 de Diciembre anuncian que el Principe Alfredo de Inglaterra, que ha sido muy obsequiado en Malta, habrá salido el 2 del corriente para Egipto.

El Gran Duque Constantino con su familia y el Principe de Carignan, segun anuncian de Turin el 31 de Diciembre, ha marchado de Niza con la escuadrilla rusa y llegado á Génova.

AUSTRIA.—Viena 28 de Noviembre.—Las noticias de Servia recibidas hoy en esta capital son muy satisfactorias, pues, aseguran que se ha restablecido la tranquilidad en el Principado. Están completamente de acuerdo los tres partidos que comparten el poder, reinando identidad de miras politicas en ambas Asambleas, la popular ó *Skupstschina* y el Senado. (Correspondencia Haras.)

INTERIOR.

MADRID.—A las dos de la madrugada de anteayer llegaron al estacion del ferro-carril SS. AA. la Infanta Doña Ana Maria y su esposo el Principe Adelberto de Baviera, donde eran esperados por SS. MM. la Reina y el Rey, acompañados de la Duquesa de Alba, la Marquesa de Malpica, el Conde de Balazote, el General Lerena, los Jefes de servicio de Palacio, el Presidente del Consejo y demas Sres. Ministros, el Capitan general del distrito, el Gobernador civil de la provincia y una comision de la empresa del ferro-carril SS. MM. han dispensado á los Principes un recibimiento tan solemne como cariñoso. Despues de dirigirse la régia comitiva al Real alcázar, donde se hallan hospedados los augustos viajeros. En su tránsito por el ferro-carril desde Alcala, han sido acompañados por el Sr. Palarea, Gobernador de dicha provincia. Los pueblos del tránsito han enviado músicas á las estaciones para obsequiar á SS. AA. El Ayuntamiento de Albacete salió á recibir á los Infantes fuera de la poblacion. Deseando el Principe Adelberto conocer la referida ciudad, visitó los establecimientos publicos más notables y algunos edificios particulares. Los vecinos adornaron los balcones de sus respectivas casas con colgaduras, y un genio inmenso siguió á la comitiva hasta la hora de tomar el ferro-carril.

SS. AA. Reales vienen á residir por largo tiempo en tre nosotros. La Infanta, que se halla en cinta solo de cuatro meses, se propone permanecer en Madrid hasta que se realice su alumbramiento, pues parece que SS. MM. la Reina y el Rey se proponen ser personalmente padrinos del principito de su hermana.

Hoy habrá en el Régio alcázar una gran comida, á la que se hallan invitados los Sres. Ministros de la Corona, el Cuerpo diplomático extranjero y varias otras personas notables de esta corte.

El privilegio que actualmente disfruta el Duque de Ilijar de recibir las vestiduras que usan los Monarcas de Castilla y Leon en la fiesta de la Epifanía, fué otorgado en Torrijos á 9 de Enero de 1440 por el Rey D. Juan II de D. Rodrigo de Villandrando, Conde de Ribadeo, como premio de los servicios prestados á su Soberano en el referido dia, librándole del peligro á que se vio expuesta la Real Persona al entrar en Toledo, merced á las turbulencias con que se batian el reino los sedicidos partidarios del Infante D. Enrique. El referido Infanzon corrió en socorro de su señor con muchas gentes de armas, abandonando á la ventura sus tierras y castillos y para recompensar sus lealtades otorgó el Rey la merced de sentarle á su mesa en tan solemne dia, regalándole asimismo las ropas y vestiduras que en él vistieran los Monarcas de Castilla. Esta preeminencia, extensiva á todos los sucesores de aquel título, fué recomendada eficazmente hasta el punto de terminar la cédula con estas palabras: «... é al Rey que no las guardare é cumpliere, lo cual Dios non quiera, sea por su culpa, abandonando su señoría la Real Persona de Santa María é non tengamos fe de lo que heredó é non ha ventura como aquel que contra los mandamientos de su padre, é arda en los infernos su alma con la de Judas el traidor.»

Esta noche no recibe la Sra. Condesa de Galen, esposa del Sr. Ministro de Prusia, pero recibirá los viernes siguiente.

Por equivocacion se ha anunciado que el Sr. Duque de Fernán-Núñez habia sido acometido de un ataque apoplejico, cuando quenia habiendo sido acometido de un accidente en su padre político el Sr. Conde de Cervellon.

El 16 del actual se inauguraron las sesiones del presente año en la Real Academia de Medicina de Madrid. Leirá el discurso de apertura el Académico D. Pedro Mata.

VALENCIA.—Borja 28 de Diciembre.—La cosecha de vino por aqui ha sido abundante y de tan buena calidad, que en muchos años no se ha conocido otra igual, habiendo de este caldo una existencia grande; y bien sea efecto de haber habido buena cosecha en otras partes de España, bien de que los vinos no son tan buscados como estos últimos años, lo cierto es que el precio ha bajado extraordinariamente; pues de 8 y 9 duros que pagaban los antiguos, hoy apenas hay quien se atreva á pagarlo á tres duros y medio. Ya ven VV. la extraordinaria baja que ha sufrido este articulo en poco tiempo, y cuentan VV. que por ahora no hay esperanza de que consiga mejor precio.

El trigo ha principiado á salir muy bien, y el tiempo sigue muy á propósito para que haya buena cosecha. Ahora se espera que la nieve lo cubra, que hasta presente aún no ha habido, porque el tiempo se mantiene muy bueno.

Los precios de las demas efectos son los siguientes: Trigo, de 15 á 16 rs. vn. fanega.
Cebada, sobre 80 rs. el cahiz.
Cañamo en rama, sobre 84 rs. arroba.
Lino superior en rama, sobre 80 rs. id.
Judias, á 28 rs. fanega.
Cañamones, á 84 rs. cahiz. (Diario mercantil.)

TARRAGONA 3 de Enero.—En el salon de la Excelentísima Diputacion de la provincia tuvo efecto ayer la reparticion de premios á los alumnos de las escuelas públicas, siendo presidido tan solemne acto por el señor Vicepresidente del Consejo provincial D. Juan Ferrer y Duran y estando ocupados todos los asientos del salon. Con la lectura por el Sr. Secretario D. José Maria de Torres de un breve discurso, en que dió cuenta del satisfactorio resultado de los exámenes, principió la sesion. A la escuela elemental de niños fueron repartidos por el Sr. Presidente siete premios de primera clase, consistentes en medallas de plata y un vestido á un alumno pobre; 10 premios de segunda clase, consistentes en compases completos; siete premios de tercera, de un pantalón cada uno á los alumnos pobres; seis cartetas ó portafolios y 10 ejemplares de un tratado de Urbanidad.

A la escuela de niñas se repartieron cinco medallas de plata, cinco pantalones, ocho cartetas á otros tantos alumnos de tercera clase, y dos á los de cuarta, y dos portafolios á dos alumnas.

Los premios otorgados á la escuela de niñas consistieron en una medalla de plata, cinco vestidos á otras tantas alumnas de segunda clase y cinco dedales de plata, siete premios inferiores, consistentes en unas tijeras y tres devocionarios á igual número de niñas de la misma clase.

Con la reparticion del último premio dió fin aquel acto sin que se pronunciara como otras veces un breve discurso. (Id.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del dia.—San Julian Mártir, y San Teodoro. Cuarenta horas en la iglesia de Religiosas Mercenarias de Don Juan de Alarcon.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1859.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes